

RESOLUCIÓN INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 46-2018

LA INSTANCIA MINISTERIAL DE LA UNIÓN ADUANERA
ENTRE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y
LA REPÚBLICA DE HONDURAS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), la integración económica centroamericana avanzará de acuerdo con la voluntad de los Estados Parte, y todos o algunos podrán avanzar con mayor celeridad hacia la unión económica;

Que la República de El Salvador se adhirió al Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), el cual surtió efectos legales y se encuentra vigente para dicho país, tras el depósito del instrumento de adhesión correspondiente ante la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA), el dieciséis de agosto de dos mil dieciocho;

Que durante la Cumbre de Presidentes de las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, del veinte de agosto de dos mil dieciocho, realizada en Corinto, República de Honduras, Guatemala y Honduras oficialmente le dieron la bienvenida a la República de El Salvador al Proceso de Integración Profunda;

Que el Protocolo Habilitante establece el marco jurídico que permite a los Estados Parte alcanzar, de manera gradual y progresiva, una unión aduanera entre sus territorios, así como, alcanzar el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios, en congruencia con los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana;

Que en atención a la adhesión de El Salvador, de conformidad con el Ordinal Tercero del Protocolo Habilitante y la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 44-2018, se tuvo por incorporada a la Ministra de Economía de El Salvador y sus sucesores a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, en conjunto con el Ministro de Economía de la República de Guatemala y el Secretario de Estado de Desarrollo Económico de la República de Honduras;

Que de conformidad con el Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, a la Instancia Ministerial le corresponde definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la unión aduanera, en los términos, *mutatis mutandis*, del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, adoptado los actos administrativos que sean necesarios;

Que como consecuencia de la adhesión de la República de El Salvador al Proceso de Integración Profunda, es necesario que El Salvador adopte algunos de los actos



administrativos correspondientes a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, los cuales se encuentran vigentes para el resto de los Estados Parte del Proceso de Integración Profunda,

POR TANTO:

Con fundamento en los Ordinales Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante; y, *mutatis mutandis*, los artículos 46 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Adquieren vigencia para la República de El Salvador los siguientes actos administrativos de la Instancia Ministerial:
 - i. Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 02-2016 y su Anexo, del 6 de junio de 2016.
 - ii. Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 03-2016 y su Anexo, del 6 de junio de 2016.
 - iii. Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 04-2016 y su Anexo, del 21 de septiembre de 2016.
 - iv. Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 05-2016 y su Anexo, del 2 de diciembre del 2016; así como su reforma, contenida en la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 26-2017 del 25 de junio de 2017.
 - v. Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 06-2016 del 2 de diciembre de 2016.
 - vi. Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 10-2017 del 27 de enero de 2017, y su reforma, contenida en el párrafo 1 de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 34-2018 del 12 de febrero de 2018.
 - vii. Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 11-2017 y sus Anexos, del 27 de enero de 2017.
 - viii. Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 15-2017 y sus Anexos, del 21 de abril de 2017.
 - ix. Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 16-2017, del 21 de abril de 2017.
 - x. Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 20-2017, del 16 de junio de 2017.
 - xi. Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 22-2017, del 16 de junio de 2017.
 - xii. Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 27-2017, del 26 de junio de 2017, y su reforma contenida en la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 32-2017 del 11 de diciembre de 2017.
 - xiii. Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 29-2017, y su Anexo, del 19 de septiembre de 2017.
 - xiv. Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 30-2017 y su Anexo, del 19 de septiembre de 2017.



2. La presente Resolución entra en vigor a partir de esta fecha y será publicada por los Estados Parte.

Ciudad de Guatemala, Guatemala, 20 de noviembre de 2018



Luz Estrella Rodríguez
Ministra de Economía
de El Salvador



Julio Dougherty
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala



Arnaldo Castillo
Secretario de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico
de Honduras

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que la presente fotocopia y las dos (2) que le anteceden, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución Instancia Ministerial-UA No. 46-2018, adoptada por la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras, el veinte de noviembre de dos mil dieciocho, en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho. -----



Melvin Redondo
Secretario General